

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 48 Decreto n.º 255/2022, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) para impulsar la neutralidad climática en el ámbito agrícola y ganadero mediante la elaboración de guías y ejemplos tipo basados en actividades reales.**

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109, 13 de mayo de 2022), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca,, Medio Ambiente y Emergencias (BORM n.º 115, de 20 de mayo de 2022) , la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y Pesca, fluvial y protección de la fauna silvestre.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, COAG-IR MURCIA es una organización profesional agraria cuyo ámbito profesional es el de los agricultores, ganaderos y silvicultores que trabajen en sus explotaciones de forma directa ya sea como propietarios, arrendatarios, aparceros o bajo cualquier otro título jurídico legítimo así como el de los familiares de estos que colaboren directamente en la explotación. Goza de plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines. Carece de ánimo de lucro y su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Murcia.

Entre sus fines, establecidos en el artículo 7 de sus estatutos, están los de "Participar en proyectos ambientales, de defensa del medio ambiente y en todos

aquellos que contribuyan a la adaptación y lucha contra el cambio climático; así como en cualquier otro proyecto de estudio, investigación, formación difusión o transferencia que tenga por objeto la mejora del sector agrario”.

La lucha contra el cambio climático se articula a través de la mitigación (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o el incremento de las absorciones) y por otra parte a través de la adaptación a los impactos que éste está provocando. Ambos tipos de respuesta, mitigación y adaptación, están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos.

Los esfuerzos en mitigación llegando a las emisiones netas cero o neutralidad climática son especialmente valorados por la sociedad, los consumidores y el resto de partes interesada, convirtiéndose en una ventaja competitiva. Este es el marco que crea la Orden de 28 de junio de 2021, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación del Acuerdo Voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial, posibilitando que las empresas de la región desarrollen, con carácter voluntario, un ejercicio de responsabilidad social corporativa de mitigación y adaptación con horizonte en la neutralidad climática (emisiones netas cero).

El Acuerdo voluntario para la neutralidad climática en el ámbito empresarial tiene como principal objetivo conseguir que las empresas de la Región que no forman parte del comercio de derechos de emisión (sectores difusos) reduzcan o compensen como mínimo un 26% su huella de carbono correspondiente a sus emisiones de directa responsabilidad o de alcance 1 para el año 2030.

Las actividades agrícolas y ganaderas, como parte de las actividades empresariales, son un instrumento clave para alcanzar la neutralidad climática y para reducir nuestra contribución como región al cambio climático, ya que suponen en conjunto una parte destacada de las emisiones de la economía regional. Por ello, es necesario impulsar el mayor número de esfuerzos individuales de reducción y/o compensación de emisiones.

De acuerdo con todo lo anterior, siendo necesario conseguir el mayor número de adhesiones empresariales al Acuerdo Voluntario parece conveniente ayudar con ejemplos tipo a la cumplimentación de los elementos imprescindibles del acuerdo voluntario, como son el cálculo de la huella de carbono y la definición de las medidas concretas de compensación que tienen a su alcance las actividades agrícolas y ganaderas.

Para utilizar el camino a la neutralidad climática que se articula en el acuerdo voluntario, es necesario que visualice y se tenga en cuenta el alto potencial de absorción de CO₂ que tiene la agricultura, no solo capturando el mismo en los cultivos vegetales con largos periodos de permanencia, sino también a través de su captura en los suelos en forma de carbono orgánico retenido. El carbono retenido por las formaciones vegetales y el suelo contribuyen al cumplimiento de las obligaciones de reducción y compensación de emisiones que exige el Acuerdo Voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial.

En cuanto a las posibilidades reales del carbono retenido en los suelos, como opción de compensación para neutralizar las emisiones de la actividad agrícola o incluso para alcanzar un balance neto cero, hay que señalar la participación de COAG en el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA) ADAPTA ECOSISTEMAS 2017 en la Región de Murcia, que supuso financiación para desarrollar actuaciones enmarcadas en la iniciativa internacional “4x1000”, generando la mejora del

carbono orgánico de los suelos, teniendo en cuenta la adaptación en el sector agrario de secano vitivinícola y en el olivar. Dicha financiación se originó cuando el Consejo de Ministros, en su reunión del 1 de septiembre de 2017, aprobó una distribución territorial de créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas, en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS, correspondientes a los acuerdos alcanzados previamente por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017.

A su vez, COAG forma parte del Proyecto LIFE AMDRYC4 "Climate Change adaptation of dryland agricultural systems in the Mediterranean área", donde participa como socio la Administración Regional. En este LIFE, uno de los objetivos principales es desarrollar metodologías e indicadores de seguimiento y monitorización para cuantificar y evaluar el aumento de carbono (iniciativa 4 por mil), en suelos agrícolas de secano mediterráneos, así como probar la metodología de cálculo del carbono orgánico en el suelo mediante el empleo de drones. Este proyecto LIFE se centra en los sectores del cereal, el almendro y su mezcla con zonas naturales.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede radica en que en la propuesta de actuaciones a realizar por COAG-IR MURCIA van destinadas a crear guías y ejemplos tipo que faciliten la participación del sector agrícola y ganadero en el Acuerdo Voluntario para la neutralidad climática empresarial, al ser una opción de compensación de emisiones la de incrementar el carbono orgánico del suelo, contribuyendo a la iniciativa 4x1000. Este es un ámbito de actuación en el cual COAG ha demostrado sobrada experiencia al haber sido beneficiaria, en 2017, de una ayuda de la Comunidad Autónoma, procedente de la Administración del Estado, en el marco del PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS, siendo además socio del proyecto LIFE AMDRYC4, antes citado. Además, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, son patentes los fines de interés público y social inherentes a la mitigación y adaptación a los impactos del cambio climático que puede llevar a cabo el sector de la agricultura de secano de vid y olivar de la Región de Murcia.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), destinada a IMPULSAR LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA Y GANADERO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE GUÍAS Y EJEMPLOS TIPO BASADOS EN ACTIVIDADES REALES, de acuerdo con el artículo 4 de este Decreto, y con el fin de que los integrantes de dicho ámbito pueda reducir o compensar como mínimo un 26% su huella de carbono correspondiente a sus emisiones de directa responsabilidad o de alcance 1 para el año 2030.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión se hará efectiva mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento de concesión, que corresponderá a la Dirección General de Medio natural a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existen razones de interés público, social, económico o humanitario como lo es la mitigación del cambio climático, está justificada la dificultad de su convocatoria pública y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2015, concurre en COAG-IR Murcia la experiencia en una de las opciones de compensación de emisiones con grandes posibilidades para que pueda ser utilizada en el marco del Acuerdo Voluntario para la neutralidad climática empresarial, al haber sido beneficiaria en el pasado de una ayuda de la Comunidad Autónoma, procedente de la Administración del Estado, en el marco del Plan PIMA ADAPTA ECOSISTEMAS y haber participado como socio del proyecto LIFE AMDRYC4.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo en el presente decreto.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad, que tiene naturaleza de inversión, para la que se ha concedido la subvención en el plazo de 9 meses a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, con el contenido que se detalla en el Anexo I de este Decreto, así como presentar la justificación correspondiente en los términos del artículo 6. Las guías a las que hace referencia dicho anexo contarán con el correspondiente código numérico identificador (ISBN), y la entidad beneficiaria realizará los trámites de registro y gestión de la propiedad intelectual.

b) Comunicar a la Consejería, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería y su logotipo.

2. La relación entre la Consejería y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR Murcia) y su personal no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2022, Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con la estructura de gasto especificada en el anexo III, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividades subvencionadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de realización y justificación señalados en párrafos anteriores podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA FACILITAR
LA ADHESIÓN DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA AL ACUERDO VOLUNTARIO
PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE
SUPUESTOS PRÁCTICOS DE BASE REAL QUE FACILITEN LA ESTIMACIÓN DEL
BALANCE DE EMISIONES Y LA UTILIZACIÓN DE OPCIONES DE COMPENSACIÓN
APROPIADOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA
NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

1. Elaboración de guías para los diferentes subsectores agrícolas y ganaderos en los que se cuantifiquen con ejemplos reales las emisiones y remociones y el posible balance de carbono en las situaciones más comunes.
2. Esta elaboración de guías basadas en datos reales debe aplicarse al sector de frutas de hueso, vitivinícola, frutos secos, olivar, cereal y ganadería sostenible.
3. Cada una de las guías estará orientada a facilitar la participación de las actividades en el Acuerdo Voluntario para la Neutralidad Climática Empresarial permitiendo visualizar el balance de emisiones que frecuentemente se da en las actividades reales de cada una de los subsectores y las posibilidades que ofrecen las opciones de compensación, especialmente las basadas en el almacenamiento de carbono en el suelo a precio competitivo.
4. Entre las opciones de compensación son de especial interés en el ámbito de las actividades agrarias las basadas en el almacenamiento del carbono orgánico en el suelo y la propia absorción en la vegetación agrícola. Junto a estas hay que señalar las emisiones evitadas que aportan las mejores prácticas agrícolas y la economía circular aplicadas a la gestión de residuos agrícolas y ganaderos.

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D.^a _____, con NIF _____ en
nombre propio/en nombre y representación de _____,
con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

ANEXO III

PRESUPUESTO

1.- INGRESOS

1.1. Importe 30.000,00 €

2.- PRESUPUESTO POR ACTUACIONES:

“ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA Y GANADERO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE GUÍAS Y EJEMPLOS TIPO BASADOS EN ACTIVIDADES REALES”

Partida	Denominación	Presupuesto
1	Guía práctica para reducción o compensación en sector frutas de hueso	4.500 €
2	Guía práctica para reducción o compensación en sector vitivinícola	4.500 €
3	Guía práctica para reducción o compensación en sector frutos secos	4.500 €
4º	Guía práctica para reducción o compensación en sector olivar	4.500 €
5º	Guía práctica para reducción o compensación en sector cereal	4.500 €
6º	Guía práctica para reducción o compensación en sector ganadería sostenible	4.500 €
7º	Otros gastos y gastos de difusión	3.000 €
	TOTAL	30.000 €

3. FINANCIACIÓN

El trabajo será financiado con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

	Total	%
Comunidad Autónoma Región de Murcia	30.000 €	100